

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 446-2021**, por medio de la cual **se declara desistida la solicitud de Reconocimiento y Licencia Urbanística de construcción en la modalidad de demolición parcial, modificación, ampliación y reforzamiento estructural para edificación unifamiliar de uno (1) a dos (2) pisos, en el predio con nomenclatura C 23 A 3 14 W Urbanización Villa Real, de la ciudad de montería, solicitado mediante Radicado No. 23001-1-21-0220, por ENADIS JOHANA CORDERO ANAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.957.760.**

La Resolución de la referencia, fue notificada a **ENADIS JOHANA CORDERO ANAYA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ENADIS JOHANA CORDERO ANAYA**



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería